Estimado/a Sr/Sra.;

Me complace invitar a su empresa para que, si así lo estima, oferte la contratación menor para el **"SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN SEVILLA"**

Nº Expediente: SP10033586

Para ello se adjuntan Especificaciones Técnicas que rigen dicha contratación.

Para cualquier duda o consulta del expediente, se ruega contacte con:

FRANCISCO CHAVES GONZÁLEZ
Jefe de Servicios Generales
fchaves@rtva.es
955054677

Si es de su interés, ruego adjunte su oferta en la plataforma SIREC , siendo el plazo de fin de presentación de ofertas el próximo día 10 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

Atte. Saludos

DPTO. DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE CSRTV

ALFONSECA CRUZ MARINA - 27287730R

Firmado digitalmente por ALFONSECA CRUZ MARINA - 27287730R
Fecha: 2025.06.03 15:08:50 +02'00'

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación menor del servicio de vigilancia y seguridad de Canal Sur Radio y Televisión de Andalucía S.A. para sus unidades móviles, conciertos, eventos y otras necesidades en Sevilla que puedan tener fuera de sus instalaciones.

A. Objeto y duración del contrato.

El objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para atender las necesidades en Sevilla de las unidades móviles, conciertos, eventos y otras necesidades que pueda necesitar Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) fuera de sus instalaciones centrales en San Juan de Aznalfarache.

La duración de la contratación será desde el 1 de Julio o desde la fecha que se le notifique al adjudicatario, al 30 de Octubre de 2025, o bien hasta que se agoten los 14.990 € previstos para el contrato, o bien hasta que se adjudique de manera definitiva este servicio.

B. Generalidades

B.1 De las empresas.

El servicio debe ser prestado por empresas especializadas en la actividad objeto del presente pliego, con capacidad suficiente para atender todos los servicios extraordinarios que CSRTV le soliciten.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio (en adelante E.A.) deberá estar inscrita y autorizada en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía, para el desarrollo de la actividad que se describe en este pliego y que es:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos tanto públicos como privados, así como a las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

CSRTV vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.A. cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

En todo caso, habrá de estarse a lo regulado en la normativa vigente en cada momento, actualmente en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, así como demás órdenes y normas que la complementen y/o modifiquen.

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación exigidos por la ley formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de CSRTV del cumplimiento de aquellos requisitos.

La E.A. procurará la estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en causas de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La E.A. está obligada a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, garantizando la aplicaciones del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del servicio en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

La E.A. se compromete igualmente a que las nuevas contrataciones que tenga que realizar para la prestación del servicio a CSRTV sean de mujeres hasta alcanzar estas el objetivo del 40 % de los trabajadores que la empresa pone a disposición de la prestación de este servicio.

La E.A. autorizará a CSRTV , presentando la autorización pertinente, a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social y Agencia Tributaria los certificados de descubierto de deudas en dichas entidades con carácter previo al pago de las facturas por los servicios.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a CSRTV canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y CSRTV del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.

B.2 Del personal

La E.A. queda obligada a comunicar y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad y procedimientos internos que establezca CSRTV.

Es copia auténtica de documento electrónico

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y deberán ir correctamente uniformados para todos los servicios, no pudiendo extralimitarse en las funciones que les correspondan en función de su puesto de trabajo.

Las actividades y servicios de seguridad privada se prestarán con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y en el resto del ordenamiento jurídico. El personal de seguridad privada se atendrá en sus actuaciones a los principios de integridad, dignidad y confidencialidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

Dada la naturaleza de estos servicios y la forma de prestación de los mismos, no hay en ningún caso necesidad ni obligación de subrogación de personal ya que este varía continuamente y no puede considerarse asignado de manera fija ningún vigilante a este servicio por el periodo determinado, tal y como requiere el Convenio Colectivo del sector.

C. Prevención de riesgos laborales.

La empresa seleccionada queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores con la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

La empresa adjudicataria queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos que se indican en el **Anexo B** debidamente cumplimentados en todos sus apartados que son los siguientes:

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios para CSRTV.

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.

- Normas de CSRTV sobre seguridad laboral para contratas.

- Relación de trabajadores.

- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.

- Certificado de aptitud médica o renuncia al reconocimiento.

- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

D. Prestación de los servicios

La prestación de los servicios se llevará a cabo de la siguiente forma:

Es copia auténtica de documento electrónico

El Vigilante de Seguridad durante la prestación del servicio deberá ir equipado con los siguientes atributos:

a) Uniforme completo de verano o invierno.

b) Distintivos legales acreditativos de la profesión.

c) Defensa y grilletes reglamentarios.

d) Transmisores- receptores portátiles (cuando haya más de un vigilante).

e) Teléfono móvil.

La E.A. deberá proponer un responsable para coordinar la actividad de todos los servicios objeto de esta contratación y para atender las posibles incidencias que se pudieran producir en cualquier centro. Este responsable mantendrá contacto permanente con CSRTV las 24 horas del día todos los días del año.

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones establecidas expresamente en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

Las incidencias que se produzcan habrán de presentarse en partes informatizados, que deberán ser lo más precisos posible, pudiendo CSRTV solicitar informes complementarios de los mismos en los que se describirá detalladamente la incidencia producida.

La E.A. deberá disponer de los recursos humanos necesarios para atender las necesidades de vigilancia extraordinarias que requieran la prestación de este servicio de seguridad (vigilancia de unidades móviles, protección de material en instalaciones, grabación de programas, vigilancia de stands en ferias, y otras necesidades que puedan surgir derivadas de la actividad de CSRTV fuera de las instalaciones) y a petición de CSRTV con un mínimo de 24 horas de antelación. Estos medios personales habrán de ser puestos a disposición de CSRTV al mismo precio hora/hombre ofertado, sea cual sea el punto de la provincia de Sevilla donde sea necesario realizar la vigilancia, e independientemente del día en que se preste (festivo o no) y del horario (diurno / nocturno), sin que quepa abonar gastos por desplazamiento, dietas, alojamientos, etc.

A efectos de que los ofertantes puedan valorar adecuadamente estos servicios extraordinarios, el número aproximado de horas que se emplearán en dichos servicios en el periodo contratado, serán de 720 horas, a realizar en Sevilla y su provincia, realizándose muchas de ellas en sábados y festivos y en horario nocturno, no existiendo compromiso por parte de CSRTV de solicitar las horas que se señalan, quedando la E.A. obligada a prestar los servicios efectivamente solicitados.

CSRTV no podrá pedir servicios inferiores a cuatro horas.

E. Facturación y forma de pago de los servicios

La facturación por los servicios prestados se emitirá a nombre de la empresa CSRTV S.A., de acuerdo con la solicitud y por las tarifas ofertadas por la E.A. y los servicios realmente prestados a conformidad de la empresa solicitante del servicio.

El pago de las facturaciones presentadas a conformidad de CSRTV se efectuará dentro de los 30 días desde la fecha de presentación de la misma en el Registro de Facturas de la CSRTV.

Es copia auténtica de documento electrónico

F. Presentación de ofertas y adjudicación del servicio.

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo con lo contemplado en el **Anexo A** que se acompaña, cualquier tarifa que supere el precio máximo de la hora establecido, quedará excluida automáticamente.

La adjudicación del servicio se efectuará a aquella oferta válida que presentando debidamente cumplimentado el **Anexo A,** oferte el precio de la hora de servicio mas bajo, teniendo para ello en consideración lo establecido en el apartado G de este pliego respecto a las ofertas con valores anormales.

Además habrá de acompañarse el Pliego de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus hojas.

G. Ofertas con valores anormales.

Dada la naturaleza de los servicios objeto del contrato con un componente de coste muy mayoritario de gastos de personal y en aras de proteger las condiciones laborales y salariales de las personas afectas al servicio, las bajas anormales o desproporcionadas supondrían un riesgo indudable para la correcta realización de la prestación que podrían afectar negativamente a la calidad del servicio.

De acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerarán inicialmente incursas en presunción de anormalidad o desproporción las bajas que:

1) Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10%.

2) Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior al 90% de la media aritmética simple de las ofertas económicas no incursas inicialmente en desproporción o anormalidad. (Media x 0,90).

- No se tendrán en cuenta para el cálculo de la media aquella oferta que superen el 15% de baja del presupuesto de licitación. (Redondeado a dos decimales).

- En caso de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se tomará en consideración la oferta más baja a fin de obtención de la media aritmética.

Si la E.A. del contrato hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

H. Condiciones especiales de ejecución y otras causas de resolución del contrato.

H.1 Condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de los siguientes requisitos, que actuará a modo de condiciones especiales de ejecución, obligará a CSRTV a la resolución del contrato en el momento en que se presenten, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario y, en todo caso CSRTV se reserva las acciones que pudieran derivarse de tales hechos:

Es copia auténtica de documento electrónico

- La E.A. estará obligada a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, garantizando la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

- La E.A. se compromete igualmente a que las nuevas contrataciones que tenga que realizar para la prestación del servicio a CSRTV sean de mujeres hasta alcanzar estas el objetivo de un mínimo del 40% de los trabajadores que la empresa pone a disposición de la prestación de este servicio.

- Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento de los servicios contratados, queda obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 1.000.000 € que presentará para la formalización del contrato, acreditando el pago de la prima correspondiente y quedando obligada a remitir a CSRTV el recibo correspondiente a cada anualidad mientras se mantenga el contrato.

- La E.A. se habrá de comprometer al pago puntual de los salarios debidos a los trabajadores. El retraso en el pago de salarios durante al menos un periodo consecutivo de dos meses o tres meses alternos facultará a CSRTV para la resolución del contrato. Se considerará retraso el pago de los salarios con posterioridad a los plazos establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad vigente en cada momento.

- En la misma línea anterior, también será causa de resolución del contrato el impago de salarios en una sola de las mensualidades incluidas en el contrato. Se considerará impago el transcurso del mes completo siguiente a aquel que deba percibirse.

H.2 Otras causas de resolución.

Las siguientes condiciones, sin revestir el carácter de esenciales, podrán dar lugar a la resolución del contrato si CSRTV considerase que perjudican al servicio o las condiciones de igualdad de trato debida a los licitadores no adjudicatarios

- El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por CSRTV , en la cantidad de tres o más incumplimientos en un periodo de un mes, o en más de cinco en un trimestre.

A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

- En el caso de que se ofertaran mejoras, el no cumplimiento de las mismas en los plazos establecidos.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO A

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª. /D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato menor de servicio denominado: Vigilancia para atender las necesidades en Sevilla de la vigilancia de las unidades móviles, conciertos, eventos y otras necesidades que pueda tener CSRTV S.A. fuera de las instalaciones centrales de San Juan de Aznalfarache.

Se compromete, en nombre de la empresa a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas en el modelo que se acompaña.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

	Precio ofertado	Precio máximo
Precio hora vigilante seguridad sin arma		20,75

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cualquier oferta que supere el precio máximo establecido quedará automáticamente excluida del concurso.

ANEXO B

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PARA LAS OBRAS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS CON LA APE RTVA Y S.F.

Instrucciones de cumplimentación:

Se deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados recogidos en el documento sin excepción alguna. La empresa se responsabiliza de la veracidad de los datos indicados. Este documento será remitido al responsable de la contratación de RTVA / CSRTV, que una vez firmado lo remitirá al Servicio de Prevención Mancomunado de RTVA y SF.

NOTA IMPORTANTE:

En el caso de empresas que realicen trabajos con riesgos graves: Espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en instalaciones eléctricas, o con manipulación de vehículos automotores (grúas, carretillas,…) deberán indicarlo expresamente en el apartado destinado a "Descripción de la actividad o trabajo".

En el caso de que se prevea, que las actividades a desarrollar, pueden afectar de alguna forma, o supongan riesgo, para el resto de las actividades del centro de Trabajo, debe marcarse el SI □ , para poder realizar un estudio y coordinación específicos de las actividades.

CONTRATA y sus SUBCONTRATAS:			
FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN:		**CENTRO Y/O LUGAR de TRABAJO**	

RELACION DE TRABAJADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CONTRATA/SUBCONTRATA

RESPONSABLES DE LA TRAMITACION	
RTVA / Gestor designado/Departamento/Área	**Representante de la empresa**
Nombre:	Nombre y cargo en la empresa:
Firma:	Firma y sello de empresa:

OBSERVACIONES:

DATOS GENERALES (Es necesario aportar todos los datos solicitados)	
Contrata:	**CIF/NIF:**
Representante de la contrata: **Teléfono de contacto:** **E-mail:**	
Fecha de inicio y finalización:	
Descripción detallada de la actividad o trabajo:(Es necesario aportar todos los detalles disponibles) Los trabajos,¿Implican algún riesgo para la integridad de otras personas ajenas a los trabajos? SI □ Riesgos Graves; Altura:□ Instalación eléctrica:□ Vehículos a motor:□ Espacios Confinados:□	

Anexo, les entregamos la información sobre los riesgos propios y los planes de emergencia, en los centros de trabajo de nuestra titularidad. Les rogamos la firma de la presente, como acreditación escrita de que se han realizado las actividades y documentos siguientes:

- Han puesto en conocimiento de todos los trabajadores que ejecutarán los trabajos contratados los riesgos de nuestros centros.
- Han tenido en consideración los riesgos de nuestros centros, para la evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y plan de trabajo que han de realizar previamente a la ejecución de los trabajos en nuestras instalaciones.

Los documentos acreditativos citados quedarán bajo su custodia pero les podrán ser requeridos por el Servicio de Prevención Mancomunado de RTVA para la efectiva coordinación con otras empresas y para cumplir nuestro deber de vigilancia.

RTVA / Gestor designado/Departamento/Área	**Representante de la empresa**
Nombre:	Nombre y cargo en la empresa:
Firma:	Firma y sello de empresa: